MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
NIT 901.433.263-7

CONTRATO No.	**063-ARC-DISAN-2023**	**Fecha:**	**18 de septiembre del 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL		
NIT:	901.433.263-7		
ORDENADOR DEL GASTO:	Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA** Director de Sanidad Armada Nacional		
CONTRATISTA:	**LEYDI JOHANNA SALAS CÁRDENAS**		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.033.807.654 expedida en Bogotá D.C.		

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL / DISAN ARC Representada por el señor Capitán de Navío **SANCHEZ ANZOLA JOHN OSWALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 expedida en Bogotá, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0799 del 15 de marzo de 2023, como Director de Sanidad Armada Nacional, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y por la otra la señora **LEYDI JOHANNA SALAS CÁRDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.033.807.654 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y Representación, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el siguiente contrato con base en las siguientes consideraciones: **i).** Que la Gerente de contrato presentó estudios previos para adelantar la contratación de un Tecnólogo Administrado, que brinde apoyo al manejo documental en la Subdirección de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **ii).** Que, existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10723 del 09 de agosto 2023, Recurso 16, por el rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, emitido por el área de presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **iii).** Que la subdirección de Talento Humano de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**,** mediante señal No. 20230031102819493 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBATH-DIVDEP-29.60 avala la contratación de la prestación del servicio de **EL CONTRATISTA**, toda vez cuenta con la idoneidad para cumplir con los requerimientos del estudio previo; En virtud de lo anterior, las partes hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL COMO TECNÓLOGA ADMINISTRATIVO EN EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
2) PLAZO:	Empezará a ejecutarse a partir del día 19 de septiembre de 2023 previo inicio electrónico en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por la entidad, hasta el 31 de diciembre de 2023.
PLAZO DE VIGENCIA:	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No. 26-50 – Conmutador 3278390 Ext. 10336 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – margarita.sotelo@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

3) LUGAR:	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Medicina Naval ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 27 No. 43-17 piso 3, Área De Medicina Laboral.
– PASAJES Y GASTOS DE VIAJE:	La DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizados por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, deba desplazarse fuera de la ciudad de su sede habitual de prestación de servicio liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos equivalentes a los honorarios.
4) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
5) OBLIGACIONES:	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

	3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **6.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **7.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **8.** Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **c.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **d.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **e.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **g.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

9. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios. Una vez avalada la documentación debe ser publicada en el SECOP II.

11. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

12. Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

14. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor indique de acuerdo al objeto contractual.

15. Mantener la comunicación con el debido conducto regular acuerdo la estructura organizacional de la Subdirección de Medicina Laboral y la Dirección de Sanidad Naval, manejando la información con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la verificación permanente a los expedientes del personal militar activo y en retiro que inician y tienen proceso médico laboral con la Institución, llevando control del manejo de los archivos, elaborar mensualmente los avances de los archivos digitalizados y los avances del proceso, Así mismo trascribir los conceptos médicos, acta de Comité de Sesión y Análisis Laboral y demás soportes médico - administrativos en cada proceso médico laboral en los sistemas de información que se manejan en la SUBME.

2. Apoyar en la creación de los expedientes físicos y en medio magnético acuerdo la calificación de la Ficha Médico Odontológica del proceso de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No. 26-50 – Conmutador 3278390 Ext. 10336 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – margarita.sotelo@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	Oficiales, Suboficiales, e Infantes de Marina en servicio activo, retirados o licenciados. **3.** Apoyar la apertura e inicio de los procesos médico laborales del personal militar activo y retirado que lo requiera, así como la coordinación de los servicios en los Dispensarios Médicos o Establecimientos de sanidad Militar de EJC y FAC. **4.** Apoyar en las respuestas emitidas a las PQRS radicadas en la Subdirección de Medicina Laboral, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la radiación (aplicativo DIGSA- ARC, Correo electrónico y otros). **5.** Llamar previamente al personal militar y civil beneficiario citado a Junta Médico Laboral para confirmar asistencia. **6.** Apoyar en la coordinación ante la Dirección General de Sanidad Militar para la activación de los servicios médicos del personal con proceso medico laboral en curso. **7.** Las demás actividades requeridas o designadas por la Subdirección de Medicina Laboral.
6) VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.128.152,00 M/Cte)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10723 del 09 de agosto 2023 por valor de CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.128.152,00 M/Cte), Recurso 16.
7) FORMA DE PAGO:	La Dirección de Sanidad Armada Nacional pagará al contratista el valor del contrato correspondiente a **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.128.152,00 M/Cte)** en pagos **MENSUALES**, Los cuales se cancelarán así: Un primer pago por valor de **SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 603.312,00 M/CTE)** por el periodo comprendido desde el 19 al 30 de septiembre y **TRES** mensualidades cada una por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.508.280 M/CTE)**, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre; los cuales serán radicados el último día hábil del mes a cobrar y pagados acuerdo cronograma establecido por el área Financiera, los pagos se realizarán hasta TREINTA (30) días calendario con los que cuenta el Ministerio de Defensa siguientes a la prestación del servicio, previa presentación del documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados al objeto, informe de supervisión y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARL de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. A partir del agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, se adelantará el pago, previa presentación de los citados documentos, a favor de EL CONTRATISTA. Previo al pago el contratista deberá presentar el informe de actividades correspondiente a cada periodo en las fechas establecidas por la Dirección de Sanidad Armada Nacional, para que los pagos resulten dentro del cronograma de manera oportuna. La no presentación del informe de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No. 26-50 – Conmutador 3278390 Ext. 10336 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – margarita.sotelo@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	actividades del periodo dará lugar al incumplimiento del contrato y al no pago oportuno de los honorarios que se causen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, realizará el pago previa presentación del informe de actividades y solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (informe de actividades y solicitud de pago, certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de Contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT) **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente.
8) DEBERES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	En general y en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, son deberes de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, los siguientes: **1)** Asignar un supervisor, para que realice seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. **3)** Exigir a EL CONTRATISTA y a la entidad garante, la ejecución idónea y oportuna del presente contrato de prestación de servicios. **4)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se compromete con EL CONTRATISTA a: **1**) Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicio por intermedio del Supervisor. **3)** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA.
10) SUPERVISIÓN	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto la supervisión será realizada por el señor Suboficial Primero PEDRO BARRERO NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129581095, Gestor Aptitud Psicofísica Infantes de Marina; e-mail: pedro.barrero@armada.mil.co, teléfono 3173789456, o quien designe el ordenador del gasto, o quien haga sus veces o

<table>
<tr><td></td><td>quien ocupe el cargo en su ausencia o quién el ordenador del gasto designe por escrito, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. 2) Expedir acta de recibo a satisfacción del servicio adquirido por EL CONTRATISTA y presentan dentro de los cinco primeros días hábiles del mes el respectivo informe de supervisión. 3) Solicitar a EL CONTRATISTA el informe sobre el desarrollo de la gestión y las actividades realizadas en el periodo correspondiente y en periodicidad mensual y rendirlos a la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. 4) Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. 5) Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. 6) Realizar la publicación en el SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días del mes del informe de actividades e informe de supervisión y demás documentos mediante los cuales se evidencie la ejecución del contrato acorde al desarrollo del mismo, así como la liquidación cuando haya lugar, de igual forma verificar el cumplimiento oportuno de las publicaciones en el SECOP II de los documentos relacionados en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Cuarta por parte del CONTRATISTA hasta la correspondiente liquidación. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor.</td></tr>
<tr><td>11) GARANTÍA:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir y publicar dentro del día siguiente hábil ~~los tres (3) días siguientes~~ a la firma del presente contrato en SECOP II a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, NIT: 901433263-7, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje</th><th>Tiempo de vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>DIEZ por ciento (10%)</td><td>Por un término igual a al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>DIEZ por ciento (10%)</td><td>Por un término igual a al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contrato de Prestación de Servicios se adicione, prorrogue o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: La no constitución de la garantía única dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: la Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: <u>1. Que se ampara el cumplimiento del contrato 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida 3. Que la aseguradora</u></td></tr>
</table>

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No. 26-50 – Conmutador 3278390 Ext. 10336 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – margarita.sotelo@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

	renuncia al beneficio de excusión 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.							
12) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	**(X)**	**Corriente**		**N°**	91225686250	**Banco:**	BANCO BANCOLOMBIA
13) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	TERMINACIÓN ANTICIPADA Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de Prestación de Servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL así se requiera. **3)** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **4)** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de Prestación de Servicios. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL afecte la correcta ejecución del contrato de Prestación de Servicios y amerite su terminación. **6)** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.							
14) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.							
15) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato de Prestación de Servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.							
16) MULTAS:	EL CONTRATISTA por medio del presente contrato dará derecho a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de Prestación de Servicios.							
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. **PARÁGRAFO ÚNICO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA							

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 13 No. 26-50 – Conmutador 3278390 Ext. 10336 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – margarita.sotelo@armada.mil.co

	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
18) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Podrá declarar la Caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de prestación de servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO** Declarada la caducidad del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política.
20) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En virtud a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en especial en el último inciso del artículo 217 el cual reza así: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", sin embargo, procederá la liquidación si surge alguna situación que lo amerite.
21) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
22) CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudio Previo, Solicitud de Oferta y demás documentos de la oferta que hacen parte integral del presente contrato

24) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	**1)** Aceptación y aprobación del contrato por las partes en SECOP II; **2)** Expedición del Registro Presupuestal y **3)** Publicación y Aprobación de la Garantía Única
25) NOTIFICACIONES:	LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL podrá ser notificada en la Carrera 13 No. 26-50, 5º Piso Edificio Bachué de la Ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la Carrera 63 F No. 76 – 78 en la ciudad de Bogotá D.C.
26) TOTAL ENTENDIMIENTO	Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

Capitán de Navío, JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA Director de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
LEYDI JOHANNA SALAS CÁRDENAS C.C. 1.033.807.654 de Bogotá D.C. Contratista	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
Revisó: S1. Jhon Alexander Paniagua Mendoza Jefe de presupuesto - DISAN	
Revisó: PS. Julieth Andrea Arrieta Abogada Área de contratos	
Proyectó: AASD Felipe De Hoyos Ejecutivo de contratos	

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA